

- N.I.F
- Apellidos y Nombre
- Dirección
- Población
- Provincia
- Teléfono
- Datos bancarios (n./ccc, banco, agencia)
- Pagos realizados por los bienes y servicios suministrados

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de impresos en soporte papel.

#### ARTICULO 4.— Acceso.

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

#### ARTICULO 5.— Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero se podrán ceder a

- Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Entidades bancarias que los interesados manifiestan en los documentos de captura de sus datos personales.

Para el cumplimiento de los fines

- Pagos de los bienes y servicios suministrados.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión del Registro General de Documentos de la C.O.P.U.M.A., denominado «SGRD».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con información para la gestión del Registro General de Documentos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, denominado «SGRD».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal de los ciudadanos que realicen trámites administrativos con cualquier organismo oficial de las administraciones del Estado a través del Registro de Documentos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal será la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo

y Medio Ambiente.

**ARTICULO 2.— Usos.**

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Procedimiento administrativo para la gestión del Registro General de Documentos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Control de las Entradas/salidas de documentos y distribución a los distintos organismos, centros, unidades administrativas o particulares de la documentación registrada.
- Consultas, listados y estadísticas de la documentación registrada.

**ARTICULO 3.— Datos que constan en el fichero.**

1.— Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- Apellidos y Nombre del remitente o destinatario.
- Población de procedencia o destino de la documentación.
- Provincia de procedencia o destino de la documentación.

2.— Los datos de carácter personal que contiene este fichero se obtienen del propio interesado a través de la documentación registrada en soporte papel.

**ARTICULO 4.— Acceso.**

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación, de los datos contenidos en el fichero ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de acuerdo con las normas previstas al efecto.

**ARTICULO 5.— Cesión de datos.**

Los datos contenidos en el fichero no se podrán ceder.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga al mismo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Dado en Mérida a 20 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 20 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal con información para la gestión de Personal, denominado «SGPG».*

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones conferidas.

**DISPONGO**

**ARTICULO PRIMERO.— Objeto y ámbito de aplicación.**

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado con «información para la gestión de Personal», denominado «SGPG».

2.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los trabajadores de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3.— El órgano administrativo responsable del fichero, en los